

DIARIO



BALEAR.

Sale el sol á las 7 y 22 minutos.

Pónese el sol á las 4 y 38 minutos.

✠ *La Circuncision del Señor.*

ARTÍCULO DE OFICIO.

Continúa la instruccion para gobierno de los Subdelegados de Fomento.

10. Los acotamientos ó cerramientos de heredades pertenecen á la clase de las mas importantes mejoras de la propiedad rural. Mientras las lanas alimentaban un vasto tráfico exterior, se creyó deber sacrificar la industria agrícola á la pecuaria; y precauciones desmedidas, formalidades dilatorias presidieron tal vez á los acotamientos y cerramientos de las posesiones. Están sujetas á un exámen detenido las disposiciones que regian en esta materia; y una ley sencilla, clara, conforme á los principios de la justicia universal, proclamará en breve derechos que no pueden continuar desconocidos y hollados sin breve daño de la agricultura. Los subdelegados de Fomento conocerán sin duda la importancia de esta indicacion, y obrarán en conformidad de ella hasta la publicacion de la nueva ley, que se verificará lo mas pronto posible.

11. Lo mismo sucederá con la que fije los principios sobre comunidad de pastos. En los paises donde hay muchos terrenos incultos, ningun prado artificial y poquisimos naturales, las reglas sobre los pastos deben ser diferentes de las que rigen en territorios donde cada labrador alimenta sus ganados dentro de su heredad y con los productos de ella. Asi pues, el órden establecido en esta parte debe respetarse hasta que con presencia de todas las circunstancias se reforme la legislacion que la gobierna.

12. La sociedad entera está interesada en la replantacion progresiva y el entretenimiento de los arbolados, que proporcionan las maderas necesarias para la construccion y reparo de los edificios; que suministran las leñas y carbones indispensables para todos los usos de la vida; que son los conductores naturales de las llovias que alimentan la vejetacion y aseguran las cosechas; que ofrecen sombra y frescura á los viajeros fatigados; y que, en fin, hacen habitables los campos, desiertos cuando no gozan de este beneficio. Gozarále mas inmediatamente el labrador, que de tiempo en tiempo hallará en las

maderas y leñas que venda un auxilio extraordinario con que acudir al remedio de necesidades de igual clase, construir abrigos á sus ganados, ó dar mas estension á su cultivo. Hasta ahora ordenanzas inalicables no le permitian cortar para reparar su cabaña los árboles que la sombreaban, y la intervencion de la autoridad en el uso de los plantíos que él regara con su sudor, le hacia mirar con desden una especie de propiedad de que otro se arrogaba el derecho de disponer. Está concluida, y no tardará en publicarse, una nueva ordenanza que consagra derechos largo tiempo desconocidos. A los subdelegados de Fomento incumbe no solo velar sobre su completa ejecucion, sino instruir al gobierno del estado á que redujeron estas propiedades las trabas de que se las cargó. A este fin harán formar estados de los montes de sus provincias respectivas, con espresion de sus dueños y de si estos son particulares ó cuerpos, poseedores libres ó amayorazgados, sin olvidar la proporcion que los productos de dichos montes en leñas y maderas guarden con las necesidades de la poblacion. Este conocimiento podrá servir de elemento para combinar en caso necesario nuevas medidas de proteccion en favor de la propiedad, cuyos derechos no se pueden violar ni aun parcialmente sin alterar mas ó menos la armonia del órden social.

13. El cultivo de la seda es un ramo de riqueza agrícola, tanto mas importante, cuanto que esta preciosa produccion es capaz de alimentar dentro del Reino muchas industrias, y saldar sola enormes importaciones del extranjero. Bien que aparezcan exagerados los cómputos de algunos de nuestros antiguos economistas, que hablan de millones de libras de seda que producian nuestras provincias meridionales, y que se manufacturaban en Granada, Sevilla y otros pueblos de las mismas, no admite duda que un dia fué muy considerable la cosecha de seda del Reino; y cuantiosísimos los beneficios de su elaboracion. Cuando en el reinado del señor don Carlos IV se pensó en hacer revivir esta industria moribunda, se formaron reglamentos minuciosos, que produjeron un efecto contrario á la intencion, porque una multitud de precaucio-

nes vejatorias ahogó los pequeños medios de protección que se dispensaron. Importa dar á este cultivo la libertad, que es el primer elemento, la condición esencial de la vida de la industria. Importa que los subdelegados de Fomento indaguen el estado de la cria de la seda, y que promuevan por todos los medios que les dicte su zelo el plantío de las moreras, que criándose en poco tiempo, y pudiendo servir de setos de las heredades, sin perjuicio de la cosecha principal de otros frutos ó esquilmos, no presentan el inconveniente de la tardía producción de los morales, y de su arraigo profundo. Cuantos medios de protección sean compatibles con la libertad indefinida de la propiedad, otros tantos deben ser propuestos por los encargados de la prosperidad del país, seguros de que serán aprobados inmediatamente, en cuanto no perjudiquen á otros intereses.

14. La cosecha de linos y cáñamos, menos rica por el valor de la materia que la de la seda, es por ahora igualmente importante, por cuanto es mas general el consumo de los lienzos, y mayor el tributo que por su introducción pagamos á la industria estrangera. Contribuye á la decadencia del cultivo de las hilazas la falta de lluvias y de riego en unas provincias; la imposibilidad en otras de empollarlas ó enriarlas en aguas corrientes; los inconvenientes que resultan de empollarlas en balsas estancadas durante los calores del verano: el corto número de fábricas de estos artículos, y la dificultad de establecerlas, cuando las estrangeras los producen con una baratura que parece imposibilitar toda concurrencia. Por graves que aparezcan estas dificultades, el celo y la inteligencia pueden y deben vencerlas. Maquinas diferentes cuecen ya hoy y suavizan el lino y el cáñamo, mejor que las aguas corrientes y estancadas. Otras máquinas de mecanismo muy sencillo y poco costosas hacen con facilidad y economía operaciones que hasta ahora se hicieron á fuerza de tiempo, brazos y dinero. A los subdelegados de Fomento toca hacer conocer estas máquinas, generalizar entre los labradores el manejo de las unas, familiarizar á los fabricantes aplicados con el uso de las otras, promover la producción estimulando los consumos, y asegurar estos por la baratura de la materia primera, y la propagación de los mas sencillos métodos fabriles.

15. Tratándose de agricultura, no es posible dejar de recomendar el cultivo de muchas plantas exóticas, que ya se hicieron indígenas, y la aclimatación de otras que pueden hacerse tales tambien con un poco de perseverancia. Veinte y cinco años hace que solo un estrecho valle de la provincia de Granada producía 10 ó 12 millones por el valor del algodón que en él se criaba, y algunos años antes habia producido una suma casi igual por el valor de sus azúcares. Uno y otro cultivo, difundidos como se hallan en una extensión de cerca de 40 leguas de costa, habrían bastado quizá á nuestros consumos si no hubiese constantemente pesado sobre uno de ellos la mano del fisco, y no se hubiese condenado al otro á una incertidumbre perpetua sobre la protección que anteriormente recla-

mara S. M. la REINA Gobernadora quiere que se fije definitivamente la suerte de estos cultivos preciosos: que se aumenten y estiendan cuanto lo permita la naturaleza del terreno hasta proveer, si es posible, á la totalidad de los consumos peninsulares; que el del café, ensayado ya con éxito, se establezca en grande: que se ensaye el del añil; que se propaguen esos arbustos de cuya sustancia se alimenta la cochinilla, y se asegure una larga cosecha de este insecto: que el beneficio de la aclimatación no se limite á los frutos exóticos, sino que se estienda al cultivo de las plantas y árboles indígenas que crecen en latitudes y zonas diferentes; es decir, que se aclimaten en las provincias del centro ó del mediodia los árboles y plantas que hasta ahora produjeron solo las del norte, ya que sea imposible la aclimatación en sentido inverso; y que en fin los subdelegados de Fomento den á este ramo importante de prosperidad la atención sostenida que ha menester, le dispensen dentro del círculo de sus atribuciones toda la protección que estas permitan, é imploren del Gobierno de S. M. la que ellos no alcancen á dispensar.

CAPITULO II.

Industria y sus agregados.

16. Si la agricultura cria ó produce las primeras materias, la industria las proporciona á las necesidades de la vida, y les da la forma, sin la cual no servirían para satisfacerlas. Pero los beneficios de las operaciones agrícolas solo proveen por lo comun al sustento mas ó menos limitado de los que se dedican á ellas, y sus hábitos se prestan mal al desarrollo completo de la razón; mientras que con la industria sola puede haber enormes riquezas, y es compatible un alto grado de civilización. Sin citar los ejemplos vivos de la Holanda y de la Inglaterra, que sin suelo la una, y con mal suelo y clima la otra, prosperan prodigiosamente á favor del incremento que tomó su industria, bastará recordar que esta centuplica á veces el valor de las materias primeras, y que empleando y ocupando al mismo tiempo la infancia tierna, el sexo débil, la vejez cansada, difunde y generaliza la abundancia, fuente de todos los bienes sociales. Considerada bajo este punto de vista, la industria reclama una protección mas eficaz todavía que la agricultura; puesto que es mucho mas útil que se compre cáñamo en rama en los mercados del Báltico ó los del Adriático, que despues convertido en lonas se venda en las costas de Berberia ó en las escalas de levante, que no coger el lino en nuestro suelo, y tener que ir en busca de lienzos á las bocas del Escalda ó del Elba. Las medidas generales de protección de la industria pertenecen al Gobierno superior; pero al de las provincias toca averiguar que género de fabricación posee cada una, de que especie ó calidad son sus productos, de que naturaleza sus métodos, de que extensión sus consumos, en que términos y hasta que cantidad necesita de los productos de las provincias vecinas ó lejanas, nacionales ó estrangeras; que

obstáculos se oponen á la perfeccion de las industrias establecidas, ó á la introduccion de otras nuevas; que capitales alimentan las unas, que anticipaciones exigirien las otras, y todo lo demas que concierna á la adopcion de las providencias propias para el fomento de estos intereses. Entre tanto que con presencia de aquellos datos se dictan, deben los subdelegados de Fomento generalizar el conocimiento de las máquinas y métodos que se hayan inventado é inventen en toda la Europa, y de que el *Diario de la Administracion* los instruirá oportunamente: deben promover la enseñanza de la geometría y del dibujo con aplicacion á las artes; deben visitar las manufacturas, y sembrar en una esperanza, derramar en otra consuelo, alentar aquí con el elogio, estimular allí con la censura, halagar mas allá con la remocion de todas las trabas; deben en fin popularizar la industria, como el medio mas espedito y seguro de generalizar sus beneficios. Un torno, una carda, un telar; la madre que haga andar el uno, el niño que maneje la otra, el padre que mueva la lanzadera; una onza de oro para comprar un par de quintales de lino: he aquí lo que se necesita para hacer la fortuna de una familia, y lo que hecho con algunas familias, promoverá en cortísimo tiempo una inmensa prosperidad. Cien arbitrios se encuentran todos los días para costear una fiesta, para cubrir un gasto con que no se contaba, para satisfacer á veces un capricho de la administracion. Encontraránse mejor para auxiliar á un hombre laborioso con un préstamo; si no es posible hacerlo con un don; encontraránse para dar á una muger honrada el premio de un torno, y sustituir en breve su uso al de la estéril rueca. Suscripciones, anticipaciones, socorros de los diocesanos, auxilios del Gobierno, todo debe facilitar la ejecucion de estas disposiciones, que proporcionando trabajo á muchos, aumentarán la comodidad de todos, y distribuirán en los talleres esas bandadas de pordioseros, cuya pereza acusan sus andrajos, y que hacen en la mendiguez el aprendizaje del crimen.

17. En la infancia de las artes se creyó deber sujetarlas á un régimen uniforme, á una disciplina facultativa, y fijar la suerte de cada industria sobre bases inalterables. Parecía entonces natural suponer que si una fábrica prosperaba por la buena calidad de sus productos, todas las de su especie prosperarian fabricándolos iguales. De aquí las ordenanzas que fijaban el número de hilos que debía tener una tela, las precauciones con que se debían acopiar las materias primeras, la intervencion asidua de los veedores ó prohombres de cada gremio en las operaciones de su fabricacion respectiva, y otras mil formalidades que se creian conducentes á sus progresos. La esperiència ha revelado lo erróneo de esta teoría, que cortando los vuelos al ingenio, y sometiéndolo á mil trabas, ha acabado al mismo tiempo con todas las industrias sujetas á ellas; en tanto que la de fabricacion de algodones, y otras varias que al nacer se elevaron sobre las preocupaciones de la rutina, han prospera-

do mas ó menos. Una ley dictada con conocimiento completo de causa, va á proclamar inmediatamente los principios protectores de la libertad fabril. Entre tanto los subdelegados de Fomento dispondrán que no se formen nuevos gremios, ni se remachen con la aprobacion de nuevas ordenanzas, cadenas que los conocimientos económicos quebraron ya para siempre.

18. Hay en muchos de nuestros rios caidas de agua propias para mover máquinas de varias especies, y desenvolver con la industria que alimenten, una gran prosperidad. A los gefes de la administracion corresponde estimular á que se saque partido de estas fuerzas motrices, aplicándolas á los usos mas análogos á los hábitos del pais que gobiernen. A este fin harán examinar todas las que existan en sus provincias, revelarán el uso que de ellas puede hacerse, empeñarán á los capitalistas á su aprovechamiento, y les concederán para ello cuantas facilidades dependan de la administracion. (*Se continuará.*)

ESPAÑA.

Madrid 18 de diciembre.

Anunciamos que el M. R. Arzobispo de Búrgos, habia oficiado al Excmo. Sr. Capitan general de Castilla la Vieja rogándole se concediese mas tiempo para la confesion á los rebeldes condenados á muerte: y que el general habia contestado á su Ilustrísima exhortándole á que usase de los medios apostólicos que están á su disposicion para contener en la línea del deber al clero de su diócesis. Publicamos hoy estos dos documentos.

»Excmo. Sr.—La sentencia de muerte ejecutada en esta ciudad el 4 del corriente mes en los cinco que fueron fusilados, llegó á mi noticia pocos momentos antes de verificarse, y al sentimiento natural de un corazón compasivo y de un prelado que mira como á hijos á los feligreses que Dios ha puesto á su cuidado, se agregó otro mayor por el corto tiempo de cuatro horas que solamente se concedieron á los reos para prepararse debidamente, y asegurar el terrible paso á la eternidad. Venero, como debo, las leyes de la justicia sabiamente ordenadas por el Gobierno, aunque sí pido á V. E. la mayor mitigacion posible para otros semejantes casos, atendida que la conducta de muchos de los reos no fue criminal anteriormente, pues habian sido vasallos sumisos y útiles al Estado. Mas lo que principalmente pido, es que se de á los infelices que hayan de ser fusilados, el tiempo competente para conseguir una muerte agradable á los ojos de Dios. Las pocas horas de vida que se les conceden al intimarles la sentencia, apenas bastan para reanimarlos de la terrible impresion que hace en su espíritu el funesto anuncio. Solo despues de algunas horas empiezan á pensar seriamente en el importante negocio de la salvacion, se disponen con una confesion humilde y fervorosa, reciben el sagrado Viático, y quedan preparados para morir con la confianza en la divina misericordia. Las circunstancias en que se promulgó la ley que prescribia que los reos de esta clase fuesen muertos despues

de pocas horas, sin duda exigirían una medida rigurosa; pero en la actualidad parece que ya no estrecha tanto. Cuando en el año de 1827 ocurrió el fatal levantamiento de Cataluña, el Escmo. Sr. general de la provincia, después de haber mandado fusilar los primeros concediéndoles pocas horas para prevenirse, mudó de dictámen en fuerza de las reflexiones que se le hicieron por parte del Escmo. Sr. Arzobispo, que actualmente lo es de la santa iglesia de Tarragona, y concedió á los reos todo el tiempo conveniente para que recibiesen con buena disposición los sacramentos de Penitencia y Comunión, y mediasen algunas horas de la recepción de este último sacramento hasta la muerte, como está ordenado. Igual gracia conseguí yo siendo canónigo de Tarragona en la guerra de la independencia del general frances en tiempo que los franceses dominaban en aquella ciudad. Por lo tanto pido á V. E. tenga á bien usar de igual clemencia, concediendo el término de veinte y cuatro horas, ó el mayor término que le sea posible, á los condenados á muerte antes que se ejecute la sentencia; en lo que nada se perjudica á la justicia, se ejercitan los sentimientos de compasión y religiosidad de S. M. la REINA Gobernadora, y se asegura lo posible la salvación de los delinquentes. Dirijo con esta misma fecha igual súplica al Escmo. Sr. General en jefe del ejército de operaciones, y al que manda la división del punto de Aranda: y tanto de dichos señores como de V. E. espero que logrará buena acogida mi solicitud, por interesarse tanto en ella la salud eterna de las almas y gloria de Dios, y por el corazón religioso y compasivo que anima á V. E. — Dios guarde á V. E. muchos años. Búrgos 6 de diciembre de 1833.—Ignacio, arzobispo de Búrgos.—Escelentísimo Sr. Capitan general de Castilla la Vieja.”

CONTESTACION.

„Ilmo. Sr.—He recibido el oficio de V. S. I. fecha 6 del presente, reducido á que á los rebeldes que aun obstinados son aprendidos se les conceda mas tiempo que el de cuatro horas para prepararse á morir como cristianos. Me es tan sensible haberme visto por desgracia obligado á dar tal providencia, que para evitarla dicté en 3 del mes anterior el bando, que aunque ya impreso en varios papeles acompañó á V. S. I. un ejemplar. La generosidad con que las tropas del gobierno de S. M. la REINA Doña ISABEL II se han conducido con los rebeldes se manifiesta siempre que se encuentran con ellos; entre el excesivo número de prisioneros hechos por ellas en Villarcayo un solo canónigo de esa santa iglesia, que se titulaba brigadier, fue el que esperimentó el castigo á que su ingratitud le condujo. Otros varios individuos de la misma corporacion continúan entre los rebeldes, y olvidados de sus principales deberes se hacen indignos de toda consideracion. Una fatal desgracia harto deplorable ha puesto en el caso que se ve esa dócil provincia; ninguno mejor que V. S. I. exhortando á los poquísimos habitantes y díscolos eclesiásticos que aun conservan las armas en la mano

podrá conseguir que regresen á sus hogares: de este modo evitarán á V. S. I. el sentimiento de tener que pedir la suspension del castigo, y á mí la necesidad de imponerlo. Por casualidad cuando la peligrosa enfermedad de S. M. en la Granja se hallaba V. S. I. ausente de su capital, visitando el arciprestazgo de Villafranca, Montes de Oca. Cuando se verificó su fallecimiento en Madrid estaba ejecutando la de Valdegovia. Yo me persuado que la presencia de V. S. I. en Búrgos en momentos tan críticos fue necesaria. Ese cabildo metropolitano no se hubiese negado á concurrir con la ciudad á la rogativa que por la preciosa vida del difunto Monarca (Q. E. E. G.) hizo al Cristo de san Agustin, ni acaso el batallon de esos ex-voluntarios habria abandonado sus hogares saliéndose á engruesar la rebelion. A los individuos de la curia eclesiástica podria V. S. I. haberlos mandado detener, prevenir á los del cabildo permaneciesen quietos y exhortando á los demas tal vez se habria contenido la salida. V. S. I. me permitirá manifestarle no ha sido lo mas político ni conveniente que su provisor y vicario General haya consentido que ocupen nuevamente sus destinos al notario D. Anselmo Moreno, los receptores eclesiásticos D. Leon Humaran, D. Florencio Celis y D. Francisco Tomas, alcaide y portero de la audiencia, que han regresado á sus casas acogándose al indulto que les concedió; este, si bien es suficiente para sepultar en el olvido una accion tan criminal, no lo es para que los sumisos y fieles habitantes vean en los mismos destinos á los que voluntariamente los han abandonado. Yo me lisonjeo, que adoptando V. S. I. providencias enérgicas y ostensibles contra los eclesiásticos que aun no han regresado á sus iglesias, no permitiendo que los pastores que las dejaron huérfanas para tomar parte en la rebelion vuelvan á sus pueblos á ejercer su santo ministerio, separando de sus destinos á los que de su dependencia los abandonaron, y hablando V. S. I. á su clero y feligreses con decision, se conseguirá el que permaneciendo tranquilos y obedientes al Gobierno de S. M. la REINA Doña ISABEL II, y no imponiéndose castigos, será inútil la menor ó mayor concesion de tiempo para ejecutarlos.—Dios guarde á V. S. I. muchos años. Valladolid 9 de diciembre de 1833.—Vicente de Quesada.—Ilmo. Sr. arzobispo de Búrgos.”

(Rev. Esp.)

PALMA.

Orden de la plaza del 31 de diciembre de 1833 para el 1.º de enero de 1834.

Gefe de día el coronel D. Baudilio Mallol, capitan del regimiento de Soria.—Parada, capitan de hospital y provisiones, y sargento de hospital Soria.

De orden del Escmo. Sr. Gobernador—Juan Coll.

Teatro. Esta noche á las 7 en punto se ejecutará *Clara de Rosembergh*.—Entre actos se hará la estraccion de la *Tombola*, en la misma forma que la última vez.

Imprenta de D. Felipe Guasp, IMPRESOR REAL.